



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho
No.110013110023-2020-00286-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).-

Como quiera que los defectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados en debida forma, esto es, no se indica ni en el poder ni en la demanda en contra de quien se dirige la presente acción, así como no se da estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales primero y segundo del auto inadmisorio, el Juzgado LA RECHAZA y ordena devolver sus anexos a la parte demandante, sin mediar desglose.

Por secretaria hágase entrega de los anteriores documentos a quien los allegó. Déjense las constancias del caso.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 71
HOY: 18 de septiembre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria